



e-2262

DOCUMENTO
EN TRAMITE

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR A LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL, EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE, EN EL AÑO 2021

DECRETO EXENTO N° 95

Santiago, - 4 JUN 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y sus modificaciones; la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el Decreto Supremo N°1232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento a que se refiere el artículo 6° de la Ley N°19.553, para la aplicación del incremento por desempeño institucional que indica; el Decreto Exento N° 92, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regulariza y establece los objetivos de gestión año 2020 para el pago del incremento por desempeño institucional correspondiente al artículo 6° Ley N°19.553, de la Subsecretaría del Trabajo, de la Dirección del Trabajo, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de la Dirección General del Crédito Prendario, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral; el Decreto Exento N° 227, de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece objetivos de gestión año 2020 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6° Ley N° 19.553, de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; el Decreto Exento N° 2649, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece objetivos de gestión año 2020 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6° Ley N° 19.553, de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; en el Decreto Supremo N° 87, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado en la cartera que se indica; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el memorándum UAM N° 05/2021, del jefe de la unidad auditoría ministerial; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que mediante el Decreto Exento N° 92, de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se regularizaron y establecieron los objetivos de gestión para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones, de la Subsecretaría del Trabajo, de la Dirección del Trabajo, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de la Dirección General del Crédito Prendario, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Instituto de Previsión Social y del Instituto de Seguridad Laboral. Asimismo, mediante el decreto exento N° 227, de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, y a través del decreto exento N° 2649, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establecieron los objetivos de gestión para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones, de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, respectivamente.

2° Que el procedimiento establecido en el decreto supremo N°1232, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación del incremento de desempeño institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los

servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.

3° Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Ministro del Trabajo y Previsión Social enviar, a través de la Secretaría Técnica, la evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del programa de mejoramiento de la gestión, al 31 de diciembre del año anterior, de cada servicio de su dependencia o con los cuales se relaciona, conjuntamente con los medios de verificación que los respalden, para que los expertos externos contratados al efecto realicen una validación técnica.

4° Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N° 19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, la cual podrá ser complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y la de expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5° Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra o valor efectivo alcanzado al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6° Que el artículo 6° de la ley N° 19.553, modificado por la ley N° 21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del ministerio del ramo, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.

7° Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en los siguientes certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría del Trabajo	16524
Dirección del Trabajo	16593
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	16631
Dirección General del Crédito Prendario	16589
Subsecretaría de Previsión Social	16519
Instituto de Seguridad Laboral	16536
Instituto de Previsión Social	16617
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	16568
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	16591

8° Que, habiendo recibido tal certificado, se procedió a la elaboración y emisión del decreto exento respectivo.

9° Que, por motivos de fuerza mayor, en atención a la situación sanitaria que vive el país y debido a los cambios de ministro en las carteras de Hacienda y de Trabajo y Previsión social, la elaboración del presente documento sufrió retraso en su dictación y se evacua en la fecha señalada al inicio.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, se procedió al pago de las asignaciones correspondientes en el mes de marzo del año en curso.

11° Que, con el objetivo de no provocar perjuicio para quienes son terceros ajenos a los hechos descritos en los considerandos anteriores, y que, en consecuencia, motivaron la dictación de un acto fuera de plazo, se hace necesaria la dictación del presente decreto, el cual producirá sus efectos en forma retroactiva, amparado en la excepción al principio de la irretroactividad establecida en el artículo 52 de la ley N° 19.880; y, por consiguiente,

DECRETO:

PRIMERO: El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de los servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

Institución	Grado de Cumplimiento Global Institucional
Subsecretaría del Trabajo	100%
Dirección del Trabajo	100%
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	100%
Dirección General del Crédito Prendario	99%
Subsecretaría de Previsión Social	98,06%
Instituto de Seguridad Laboral	100%
Instituto de Previsión Social	100%
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	100%
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	100%

SEGUNDO: El porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que corresponde a los servicios que a continuación se señalan durante el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional
Subsecretaría del Trabajo	7,6%
Dirección del Trabajo	7,6%
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	7,6%
Dirección General del Crédito Prendario	7,6%
Subsecretaría de Previsión Social	7,6%
Instituto de Seguridad Laboral	7,6%
Instituto de Previsión Social	7,6%
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	7,6%
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	7,6%

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


PATRICIO MELERO ABAROA
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA


AUDITOR MINISTERIAL

SECRETARÍA DEL TRABAJO
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE

SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FISCALÍA
JEFE

Distribución:

Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete Subsecretario del Trabajo
Gabinete Subsecretario de Previsión Social
Auditoría Ministerial
División Jurídica Subsecretaría del Trabajo
División Fiscalía Subsecretaría de Previsión Social
Oficina de Partes

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK

The first part of the work was devoted to the study of the general principles of the theory of the function $f(z)$. It was shown that the function $f(z)$ is analytic in the domain D and that it satisfies the conditions of the theorem of the uniqueness of the analytic continuation.

In the second part of the work the properties of the function $f(z)$ were studied in more detail. It was shown that the function $f(z)$ is meromorphic in the domain D and that it has a pole of order n at the point z_0 .

The third part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$. It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The fourth part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The fifth part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The sixth part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The seventh part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The eighth part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.

The ninth part of the work was devoted to the study of the asymptotic properties of the function $f(z)$ in the domain D . It was shown that the function $f(z)$ has an asymptotic expansion in the domain D and that the coefficients of this expansion are determined by the residues of the function $f(z)$ at its poles.